

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

370

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado en este acto por el Sr. Ministro de Seguridad y Justicia **Dr. Marcelo Ramón Domínguez** DNI 10.167.321, con domicilio en calle Bartolomé Mitre N°1017 de esta Ciudad de Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y la Licenciada en Trabajo Social **Laura Liliana Ripani**, DNI. N°17.472.758, con domicilio en calle Juan Martín Leguizamón N°283, Piso 3, Departamento "C", Centro de la Ciudad de Salta, en adelante "**LA CONTRATADA**", por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL MINISTERIO, contrata los servicios de LA CONTRATADA para que cumpla la función de SUPERVISION A USUARIOS/AS DE LA DIRECCION DE INSERCIÓN SOCIAL Y SUPERVISION DE LIBERADOS DE SALTA, en el ámbito de la Sede Capital y dependencias de la mencionada dirección, conforme las necesidades de servicio, por un plazo de seis meses, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre del 2024.

SEGUNDA: Por la prestación de servicios LA CONTRATADA, percibirá mensualmente, por todo concepto y en carácter de honorarios, la suma de pesos trescientos mil con cero centavos, (\$300.000,00), la que se abonará durante la vigencia del presente contrato, practicándose las retenciones legales que correspondan.

TERCERA: LA CONTRATADA, se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias a sus funciones y a prestar sus servicios con eficiencia, capacidad y conforme a la normativa que rige la materia.

CUARTA: DERECHO DE PROPIEDAD: Los derechos de propiedad, de reproducción y cualquier otro derecho intelectual, de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente al MINISTERIO.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: Queda expresamente prohibida la divulgación, propagación y/o publicación, por cualquier medio, ya sea oral, escrito o publicaciones en redes sociales, de la información relativa a los hechos, intervenciones, actuaciones o cualquier otra circunstancia, de la que LA CONTRATADA tome conocimiento con



370

ES COPIA

NORMA MARINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



motivo de las tareas desempeñadas, salvo autorización expresa y por escrito del MINISTERIO. Esta obligación será de estricto cumplimiento e incluye todo tipo de información y comunicación audiovisual. Su incumplimiento, será causal de rescisión contractual inmediata, por exclusiva culpa de LA CONTRATADA. _____

SEXTA: LA CONTRATADA, no podrá actuar en representación del MINISTERIO, sin previa autorización expresa y por escrito de su parte. _____

SEPTIMA: LA CONTRATADA, no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio del MINISTERIO, sean incompatibles con el decoro y ética de los servicios que preste. _____

OCTAVA: El presente contrato, será sellado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Salta, quedando a cargo de LA CONTRATADA el pago proporcional que corresponda. _____

NOVENA: LA CONTRATADA, queda obligatoriamente incluida, en calidad de afiliado titular del Instituto Provincial de Salud (IPSS), mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial que al efecto fije la Obra Social Provincial, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. Asimismo se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, deberá denunciar ante SMG-ART los datos de LA CONTRATADA, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar a la misma la cobertura de accidente por riesgos de trabajo correspondiente. _____

DECIMA: EL MINISTERIO, en caso de corresponder, reconocerá a LA CONTRATADA los gastos que demande el desempeño de una comisión de servicios, a cumplir fuera del asiento habitual donde presta servicio. _____

DECIMA PRIMERA: EL MINISTERIO, podrá rescindir el presente contrato: a) por incumplimiento de los servicios prestados u obligaciones del presente contrato; b) si EL MINISTERIO considera a los servicios prestados, como no satisfactorios o no necesarios; c) por razones de oportunidad mérito y conveniencia. _____

370

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECIMA SEGUNDA: LA CONTRATADA, podrá rescindir el presente contrato, previa comunicación fehaciente al MINISTERIO, con una antelación no menor treinta (30) días corridos. Si faltare tal notificación EL MINISTERIO se reserva el derecho de no abonar los montos del mes en el que deje de prestar los servicios objeto de este contrato. _____

DECIMA TERCERA: El presente contrato, se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, sin derecho a reclamo, beneficio ni indemnización proveniente de la legislación vigente, en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial. _____

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilios en los arriba consignados y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso Federal. _____

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman dos (02) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 01 días del mes Julio del 2024. _____

Luciana Patricia Ripani
17.472.758

[Signature]
MARCELO RAMON DOMINGUEZ
Ministro de Seguridad y Justicia